



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 11001400305520210000400

Clase de Proceso: *Solicitud de Aprehesión y Entrega de Garantía Mobiliaria*
Demandante: *G.M. Financial Colombia S.A.*
Demandado: *Diego Andrés Galvis Tasama.*

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el profesional del derecho Otoniel Gonzalez Orozco y por ser procedente se tiene por reasumido el poder a él conferido. En consecuencia, téngase por revocada la sustitución realizada en favor de la abogada Lizeth Guillermina Pantaleón.

Ahora bien, en virtud del poder aportado al plenario, el despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 74 y ss del C.G.P., RECONOCE personería al abogado Dr. Otoniel Gonzalez Orozco portador de la T.P. No. 86.319 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la parte activa, en los términos y para los efectos del poder conferido. No obstante, en atención a la solicitud por é elevada se reconoce personería al Dr. Álvaro Hernán Ovalle Pérez, portador de la T.P. No. 350.588 del C. S. de la J. como apoderado judicial de la parte actora, sustituto del Dr. Otoniel Gonzalez Orozco, en los términos y para los fines del poder de sustitución.

En cuanto a la solicitud insistente del abogado reconocido para que se expida el oficio que permita materializar la medida cautelar decretada al interior del proceso, se le hace saber que, con tal fin, el 5 de marzo de 2021 se expidió el oficio No. 539 dirigido a la Policía Nacional –SIJIN-Sección Automotores, el que fue remitido a dicha institución el 19 de abril de 2021, circunstancia que le fue informada via email el día 31 de mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

SP.

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ

JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac977006a8852efc70b50d6113bfc51d6c17de911edb371c8d0cae631dc34aa4

Documento generado en 26/07/2021 02:15:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**